

Flash Impositivo

Nº 27

Julio 2012

Novedades nacionales

*Resolución 438/2012-SE
(B.O. 27/06/2012) Empresas
de producción de petróleo crudo.
Exportaciones. Certificados de Crédito
Fiscal.*

Se otorgará una compensación a aquellas empresas cuya producción media diaria de petróleo crudo, correspondiente al período 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, sea superior a 1.300 m³/día y que realicen exportaciones del mencionado producto. El monto de la misma asciende a U\$S 28 por cada barril exportado y se hará efectiva mediante la entrega de Certificados de Crédito Fiscal transferibles a su valor nominal, los que podrán ser utilizados para el pago de derechos de exportación de ciertas mercaderías. La compensación será también de aplicación para aquellas empresas que, estando por debajo del límite productivo mencionado, deban realizar exportaciones de petróleo en forma ocasional.

Vigencia: Será de aplicación para las exportaciones realizadas a partir del 3 de febrero de 2012, inclusive.

*Resolución 537/2012-SSS
(B.O. 27/06/2012) Cobertura médico-
asistencial.*

Se establece que las Obras Sociales continuarán brindando la cobertura médico-asistencial, establecida por la normativa vigente, a aquellos beneficiarios cuyas opciones continúen “activas” y que hayan iniciado una nueva relación laboral, sin mediar trámite alguno por ante la Superintendencia de Servicios de Salud.

*Resolución 32/2012-MIT
(B.O. 02/07/2012) Régimen de
Compensación de Aranceles de la
Evaluación Psicofísica de Conductores
Profesionales.*

Se deja sin efecto el RÉGIMEN DE COMPENSACIÓN DE ARANCELES (RCA) de la Evaluación Psicofísica de los Conductores Profesionales de Vehículos de Transporte Terrestre de Cargas Generales y Peligrosas de Jurisdicción Nacional y del Establecimiento de la Formación Profesional de los Conductores de Vehículos de Transporte Terrestre de Cargas Generales de Jurisdicción Nacional, aprobado mediante Resolución N° 405 de fecha 4 de diciembre de 2003 de la Secretaria de Transporte.

Se establece que los aranceles deberán ser abonados por el transportista, el cual no podrá bajo ninguna circunstancia trasladar el costo del mismo al conductor.

Vigencia: A partir del 2 de julio de 2012.

Resolución 141/2012-SPyMEyDR (B.O. 03/07/2012) Reglamento para el Segundo llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos de Capacitación Año 2012. Aprobación.

Se aprueba el Reglamento para el Segundo llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos de Capacitación Año 2012 y sus anexos correspondientes.

El Reglamento en comentario rige la Segunda convocatoria de la Secretaria de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Industria, para la Presentación y Ejecución de Proyectos destinados a la Capacitación del Personal de Micro, Pequeñas y Mediana Empresas que tributen impuestos nacionales y reúnan los demás requisitos que se establecen en el presente Reglamento.

La implementación del Reglamento se realizará a través de la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal dependiente de la Secretaria de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.

Vigencia del llamado a presentación de proyectos: desde el 03 de Julio de 2012 y hasta las dieciséis horas del día 19 de Octubre de 2012, o en su defecto hasta la utilización total del cupo presupuestario asignado si esto fuere anterior.

Resolución General 3348/2012-AFIP (B.O. 03/07/2012) Período de suspensión de plazos respecto de la materia impositiva, aduanera y los recursos de la seguridad social.

Se fija entre los días 10 al 20 de julio de 2012, ambas fechas inclusive, el período durante el cual no se computarán los plazos previstos en los distintos procedimientos vigentes ante dicha Administración Federal, vinculados con la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a su cargo.

Resolución Conjunta General 3347-AFIP y 311/2012-SAGP (B.O. 03/07/2012) Régimen de Información de Operaciones de Comercialización Primaria de Leche Cruda.

Se instrumenta el Régimen de Información de Operaciones de Comercialización Primaria de Leche Cruda, detallándose los sujetos alcanzados, las formas, plazos y condiciones del mismo.

Vigencia: A partir del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive, y surtirán efecto respecto de las operaciones efectuadas a partir del día 1° de noviembre de 2011, inclusive. Excepcionalmente, la obligación de informar correspondiente a las operaciones efectuadas durante el período comprendido entre los días 1° de noviembre de 2011 y el día hábil anterior a la fecha de entrada en vigencia de la norma en comentario, ambas inclusive, deberá formalizarse en el plazo de SESENTA (60) días a partir de la vigencia mencionada.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

*Resolución 413/2012-AGIP
(B.O. 27/06/2012) Feria Judicial de Invierno.*

Se fija el periodo previsto en el artículo 1º, inciso b), de la Resolución 59/2006-DGR que dispone que en el ámbito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos no se computan respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos comprendidos dentro de la primera semana correspondiente a la feria judicial de invierno, que se establece entre los días 16 y 20 de julio de 2012.

*Resolución 1294/2012-DGR
(B.O. 28/06/2012) Agentes de Recaudación. Declaración Jurada. Pago y presentación en término.*

Se considera como presentada en término la Declaración Jurada y Pago de los Agentes de Recaudación, cuyo dígito verificador de la CUIT sea igual a 6 o 7, la cuota N° 1 de los Planes de Facilidades regulados por las Resoluciones 249/2008-

AGIP y 250/2008-AGIP y las cuotas correspondientes a los planes de facilidades normados por el Decreto 606/96 de las liquidaciones extraordinarias derivadas de las nuevas valuaciones de inmuebles, que hubieran vencido originalmente el día 12 de junio de 2012, hasta el día 27 de junio, inclusive.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Resolución Normativa 23/2012-ARBA
(B.O. 02/07/2012) Adicional del Impuesto Inmobiliario Rural.*

Se incorpora un adicional a la segunda cuota del año 2012 del Impuesto Inmobiliario de las Plantas Rural y Subrural, correspondiente al incremento producido por la modificación de la Ley 14333, cuyo pago tendrá como única fecha de vencimiento el 16 de agosto de 2012.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1295/2012-DPR (B.O. 02/07/2012) Agentes de Retención y/o Percepción. Presentación de declaraciones juradas mensuales en las cuales el monto a ingresar sea CERO.

Se establece que en los casos en los que el monto a ingresar de las declaraciones juradas mensuales sea CERO, las mismas deberán ser presentadas únicamente en la mesa de recepción habilitada al efecto, sin intervención de la entidad recaudadora.

Vigencia: A partir del 1° de julio de 2012.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 23/2012-DPR (B.O. 28/06/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Régimen de Retención. Resolución General 35/2002-DGR. Exclusión de contribuyentes.

Se excluyen del régimen de retención establecido por Resolución General 35/2002-DGR, por el término de 365 días corridos, a los contribuyentes detallados en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de julio de 2012.

Resolución General 24/2012-DPR (B.O. 27/06/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Actividad comercial, industrial y de servicios. Modificación de alícuotas. Decreto 780/2012.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1° del Decreto 780/2012, se establece que todas las alícuotas de las actividades gravadas se incrementan en cincuenta centésimos (0,50), incluidas las previstas en los Decretos 1815/97, 1094/00 y 1662/11.

Asimismo, se dispone que se entenderá por servicios industriales aquellos que deriven de prestaciones innovadoras y por ende, no tradicionales en la Provincia, de alta calidad cualitativa y cuantitativa en la medida que impliquen incorporación de valor agregado al proceso productivo y a los bienes finales generados en territorio de Misiones.

Por otra parte, a los fines de acreditar lo previsto en el artículo 2° del Decreto 780/2012, respecto a la exclusión de las industrias con establecimientos ubicados en la Provincia y de los servicios industriales prestados en el ámbito de la misma, los sujetos deberán obtener el Formulario DP 15 “Certificado de Exclusión de Incremento de Alícuota Art. 2° del Decreto 780/2012”, para ello estarán obligados a presentar el Formulario DP-16, ambos Formularios se aprueban como Anexo I y II en la norma en comentario.

Por último, se modifican las alícuotas establecidas en los diferentes regímenes de pago a cuenta, retención y/o percepción.

Vigencia: A partir del 1° de julio de 2012.

PROVINCIA DE NEUQUEN

Resolución 334/2012-DPR (B.O. 29/06/2012) Régimen Especial de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago. Decreto 1090/12. Requisitos y pasos administrativos pertinentes.

Se establecen las condiciones y pasos que deberán cumplir los contribuyentes que opten por regularizar deudas impositivas, determinadas o no, devengadas al 31/05/2012, en concepto del Impuesto

sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos, podrán acogerse a los beneficios de los planes de pago regidos por el Decreto Provincial 1090/12.

Vigencia: Hasta el 31 de julio de 2012.

PROVINCIA DE SALTA

Ley 7721 (B.O. 27/06/2012) Impuesto a las Actividades Económicas y de Sellos. Cultivo y Producción de Stevia y Yacón. Régimen de Promoción.

Se crea el Régimen de Promoción para el Cultivo y la Producción de la “Stevia Rebaudiana Bertoni” y del Yacón.

Asimismo, los beneficiarios del régimen en comentario gozarán de la exención en el Impuesto a las Actividades Económicas, en el Impuesto Inmobiliario Rural y en el Impuesto de Sellos por el término de 10 años a partir de su concesión.

Resolución General 13/2012-DGR (B.O. 27/06/2012) Impuesto a las Actividades Económicas. Agentes de Retención y/o Percepción. Certificados. Aprobación de nuevo formulario.

Se establece que los contribuyentes y/o responsables, tanto jurisdiccionales como de Convenio Multilateral, que hayan solicitado el certificado de no retención y/o percepción de acuerdo a lo establecido en la Resolución General N° 41/2003 y su modificatoria 4/2007, deberán obtener vía Internet, el certificado F918, dentro del servicio en línea con clave fiscal denominado “Certificado de no Retención/ Percepción”.

Asimismo, se aprueba el nuevo formulario F918 emitido vía web, y el reporte de “Consulta Web Exclusión Retenciones y/o

Percepciones”, que como Anexos I y II forman parte de la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de Julio de 2012.

PROVINCIA DE SAN JUAN

*Resolución 2194/2012-DGR
(B.O. 28/06/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar. Régimen de Retención. Modificación del Resolución 1460/2002-DGR.*

Se modifica el artículo 8 de la Resolución 1460/2002-DGR, estableciéndose que la base sujeta a retención deberá ser igual o superior al monto de \$ 1500.

Vigencia: A partir del día 01 de julio 2012.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

*Disposición 78/2012-SIP
(B.O. 28/06/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación. Modificación de la Disposición 142/2006.*

Se modifica el artículo 8 de la Disposición 142/2006, estableciéndose que la recaudación del impuesto que se practica sobre los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Contribuyentes Directos o de Convenio Multilateral, en oportunidad de acreditar el importe correspondiente, se calculará aplicando la alícuota del 1,50 % sobre el total del importe acreditado, excepto para determinados casos detallados en la norma en comentario.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

*Resolución General 19/2012-DGR
(B.O. 28/06/2012) Impuesto a los Ingresos Brutos. Contribuyentes encuadrados en Categoría “A”. Anticipo Mayo 2012. Prórroga.*

Se prorroga hasta el 19 de junio de 2012 el vencimiento del anticipo del mes de mayo de 2012 del Impuesto a los Ingresos Brutos para los contribuyentes encuadrados en Categoría “A”.

PROVINCIA DE TUCUMAN

*Resolución General 82/2012-DGR
(B.O. 28/06/2012) Pago de multas por incumplimiento de deberes formales, omisión, defraudación e infracciones. Aprobación del Formulario F930.*

Se aprueba el formulario F930 para el pago de las multas previstas en los artículos 81, 82, 85, 86 y 286 del Código Tributario Provincial, por incumplimiento de deberes formales, omisión, defraudación e infracciones.

Vigencia: A partir del 2 de julio del 2012.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Resolución 606/2012-ART. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación SIRCREB aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas en pesos y en moneda extranjera abiertas en entidades financieras.

Se implementa un Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes Directos de la Provincia de Río Negro o de Convenio Multilateral, excepto para aquellos que tributen bajo las disposiciones del artículo 1° y 8° del régimen especial, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas en pesos y en moneda extranjera abiertas en las entidades financieras establecidas por la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de julio de 2012.

Resolución 607/2012-ART. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes con alto riesgo fiscal. Determinación de alícuota.

Se establecen las alícuotas a aplicar a los contribuyentes considerados con alto riesgo fiscal.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 15/2012-DGR. Sistema Integrado de Presentación de Obligaciones Tributarias (SIPOT).

Se aprueba la nueva versión del sistema denominado SIPOT (Sistema Integrado de Presentación de Obligaciones Tributarias)-v.3.0. para el cumplimiento de presentación de Declaraciones Juradas mensuales determinativas, Anexos e Informativos de los Impuestos a las Actividades Económicas y de Cooperadoras Asistenciales y de la obligación de Agente de Retención del Impuesto de Sellos, cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su utilización se reflejan en el Anexo I de la norma en comentario.

El programa aplicativo en comentario deberá ser utilizado en forma obligatoria a partir del 1° de agosto de 2012, con excepción de los casos expresamente establecidos.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Julio 2012

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.